

## REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: “DANARANJO VIENE CON TODO”.

### CONTENIDO DE LA PROMOCIÓN:

**A-El Patrocinador:** Esta promoción la patrocina DACONDOR D. C. R. SOCIEDAD ANONIMA, CEDULA DE PERSONA JURIDICA NUMERO TRES-CIENTO UNO-CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, a través del nombre comercial que le identifica: “DANARANJO”, mediante un código que se entrega a sus clientes por medio de su contrato de publicidad debidamente firmado. En adelante la empresa será denominada aquí el “Patrocinador” y será la encargada de administrar la promoción que será exclusiva para aquellos clientes que suscriban su respectivo contrato de publicidad, quienes son los únicos que podrán participar en ella.

**B-Régimen Legal:** La promoción se regirá por la legislación de la República de Costa Rica en general.

**C-Período de validez:** La promoción es por tiempo limitado a partir del 26 de Enero del año 2009 inclusive y hasta el 30 de Octubre del año 2009 inclusive, siendo la última fecha referida la de finalización de la promoción y aplica a favor de los clientes que suscriban su contrato y pauten en las páginas amarillas OFICIALES DEL ICE 2010. Ningún contrato firmado después de esa fecha participará de la promoción aunque se enfatiza que el último sorteo será el 20 de Noviembre.

**D-Participantes:** Podrán participar en la promoción los clientes que hayan firmado un contrato de suscripción, ya sean personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por las leyes de la República de Costa Rica o personas jurídicas debidamente inscritas y vigentes en su inscripción y en su personería ante el Registro Nacional, hechas las excepciones que se dirán adelante.

**E-Aceptación del Reglamento:** Es un requisito indispensable para participar en la promoción, que el concursante (cliente) conozca y acepte previamente las condiciones, la mecánica, las características, y las limitaciones que indica este reglamento. El presente reglamento se publicará en varios medios de prensa y mediante una campaña de publicidad dirigida a los clientes de la empresa. La respectiva campaña así como el hecho de que el cliente firme el contrato hacen presumir su conocimiento y aceptación de este reglamento. El reglamento completo se publicará en el sitio web [www.amarillasdelice.com](http://www.amarillasdelice.com), siendo este el sitio oficial y exclusivo para dicha publicación. Ningún cliente podrá alegar desconocimiento del contenido del Reglamento y en todo caso aquel cliente que por alguna razón lo alegue, tendrá la carga de la prueba en el sentido de no haber tenido contacto con la publicidad de la promoción o con el sitio en el que se encuentra este Reglamento.

**F-Aceptación del uso de nombre e imagen:** Cada cliente concede al Patrocinador de la promoción el derecho de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando el cliente en forma expresa a cualquier reclamo o remuneración por ese concepto. El cliente que, en caso de haber sido favorecido con un premio, se negare a permitir el uso de su nombre e imagen, o que habiendo sido usados, estableciera cualquier reclamo contra el Patrocinador, perderá el derecho al disfrute del premio, y, de haberlo recibido, deberá devolverlo en un plazo de tres días hábiles en

idénticas condiciones a como lo recibió. El incumplimiento de la obligación de devolver el premio en idénticas condiciones, autorizará al Patrocinador a reclamar la devolución del premio o a exigir el pago del valor comercial del premio al cliente que lo recibió mediante la respectiva demanda ante los Tribunales comunes, esto a opción del Patrocinador.

**G-Funcionamiento de la promoción:** Durante el período en que la promoción esté vigente, a los clientes que pauten en la Edición 2010 DE LA GUIA OFICIAL DEL ICE con el código del cliente que se encuentra en la parte inferior del contrato de publicidad de **RACSA**, se les permitirá participar en premios que se entregarán de acuerdo con la inversión realizada por cada cliente, según la tabla indicada en el punto K.

**H-De las obligaciones del cliente:** El cliente deberá conservar una copia del contrato suscrito y mantener absoluta reserva del código recibido, el que no deberá divulgar a ningún tercero. El cliente deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones no solo presentes y futuras según se explicará, sino además con la publicidad adquirida en ediciones anteriores de los años 2007 y 2008 de la GUIA OFICIAL DEL ICE. El cliente que pacte un contrato de publicidad anual, deberá mantenerse pagando el mismo y en las mismas condiciones de inversión y plan de pagos por todo el período anual pactado como mínimo, independientemente de si salió favorecido con un premio antes del vencimiento de su contrato anual. Si el cliente favorecido con un premio, cesa en el pago del contrato pactado o lo incumple en cualquier forma, deberá retornar el premio recibido en las mismas condiciones en que le fue entregado. El incumplimiento de la obligación de devolver el premio en idénticas condiciones autorizará al Patrocinador a reclamar la devolución del premio o a exigir el valor comercial del premio al cliente que lo recibió mediante los Tribunales comunes, esto a opción del Patrocinador. En caso de que un cliente no esté al día y resulte favorecido, no será merecedor al premio obtenido. El Patrocinador no se responsabiliza si el cliente se ha atrasado de alguna forma en sus pagos o si ha incumplido su contrato en alguna forma y se le ha notificado dicho incumplimiento por escrito o mediante correo electrónico en las direcciones físicas o de correo electrónico indicadas en su respectivo contrato. Si tanto el ganador como el suplente no califican para recibir el premio, el Patrocinador puede optar por declarar desierto el sorteo o realizarlo nuevamente.

**I-De la fecha de suscripción de los contratos:** Se considerará suscrito el contrato en la fecha que el mismo porte, de forma que aunque el cliente haya manifestado su interés en suscribir un contrato, no participará de la promoción si no ha firmado efectivamente el mismo dentro del período de la promoción antes referido. El Patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad respecto de los clientes que NO hayan firmado efectivamente su contrato durante el plazo promocional.

**J-Exoneración de responsabilidad:** El Patrocinador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por motivo de cualquier disputa surgida entre dos o más clientes entre sí. Los clientes, con la firma del contrato y aceptación de este Reglamento, manifiestan y aceptan expresamente que renuncian a la jurisdicción común y que todos sus conflictos deberán de ser resueltos por ellos mismos, y cuando las diferencias sigan, los clientes deberán acudir ante un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), a fin de resolver sus diferencias, quedando claro y entendido que el Patrocinador no tendrá que resolver la disputa ni tendrá responsabilidad alguna por o con motivo de

ella. En todo caso, se tendrá como ganador por parte del Patrocinador, al cliente cuyo código salga favorecido en la respectiva rifa.

#### **K-Acerca de los premios, del sorteo y de la entrega de premios:**

a) Los premios que el Patrocinador ha establecido para esta promoción son los siguientes:

aa) 1 Camioneta Van: Clientes que inviertan como mínimo 10.000.000,00 de Colones en adelante.

ab) 2 Motocicletas: Clientes que inviertan como mínimo 7.000.000,00 de Colones en adelante.

ac) 2 PC portátiles: Clientes que inviertan como mínimo 4.500.000,00 de Colones en adelante.

ad) 5 tocadores de DVD: Clientes que inviertan como mínimo 2.500.000,00 de Colones en adelante.

ae) 10 USB de 2 Gigas: Clientes que inviertan como mínimo 400.000,00 Colones en adelante.

Las inversiones arriba indicadas se refieren a inversiones en contratos de publicidad por un período de un año calendario de fecha a fecha cumplida. Se hace constar expresamente que el participante de categoría "aa" puede participar en los sorteos de las categorías con menor inversión, y lo mismo aplica para el cliente "ab" respecto de las categorías de menor inversión y así sucesivamente hasta la última categoría; lo contrario, sin embargo, no será permitido. El cliente beneficiado con un premio de cualquier clase en cualquiera de los sorteos, quedará excluido de los sorteos futuros, con el fin de que se evite salir nuevamente favorecido y así los clientes no favorecidos tengan mayores oportunidades de ganar. Se excluyen de esta restricción únicamente los clientes de la categoría "aa", quienes aunque resulten favorecidos en un sorteo sí pueden permanecer concursando en los sorteos subsiguientes. Todos los premios de la promoción poseen las condiciones y limitaciones indicadas por el Patrocinador, las cuales son aceptadas por los clientes en el evento de ser favorecidos, obligándose expresamente a firmar un documento de recibo del premio respectivo, para así poder ser declarados ganadores. De no firmarse tal documento, se entenderá que el favorecido no ha aceptado el premio y que renuncia a él, no estando obligado el Patrocinador a realizar otro sorteo o promoción con respecto al premio renunciado.

b) Los sorteos se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

ba)Primer Sorteo:	Lunes 20 de Abril:	1 DVD	2.500.000,00 en adelante.
	Lunes 20 de Abril:	1 USB	400.000,00 en adelante.
bb)Segundo Sorteo	Lunes 18 de mayo:	1 DVD	2.500.000,00 en adelante
	Lunes 18 de mayo:	1 USB	400.000,00 en adelante
bc)Tercer Sorteo	Lunes 15 de junio	1 PC Portátil	4.500.000,00 en adelante.
	Lunes 15 de Junio	1 USB	400.000,00 en adelante

bd)Cuarto Sorteo	Lunes 13 de julio	1 Moto	7.000.000,00 en adelante
	Lunes 13 de Julio	1 USB	400.000,00 en adelante
be)Quinto Sorteo	Lunes 17 de Agosto	1 DVD	2.500.000,00 en adelante.
	Lunes 17 de Agosto	1 USB	400.000,00 en adelante.
		1 PC Portátil	4.500.000,00 en adelante
bf)Sexto Sorteo	Lunes 14 de Septiembre	1 DVD	2.500.000,00 en adelante.
	Lunes 14 de Septiembre	1 USB	400.000,00 en adelante.
bg)Séptimo Sorteo	Lunes 12 de Octubre	1 DVD	2.500.000,00 en adelante.
	Lunes 12 de Octubre	1 USB	400.000,00 en adelante.
bh)Octavo Sorteo	Lunes 20 de Noviembre	1 Vehículo Van	10.000.000,00 en adelante.
	Lunes 20 de Noviembre	1 Moto	7.000.000,00 en adelante.
	Lunes 20 de Noviembre	3 USB	400.000,00 en adelante.

El día del sorteo, el sistema de cómputo del Patrocinador que contiene toda la base de datos de los anunciantes de la EDICIÓN 2010, de forma aleatoria y al azar, procederá a obtener un Código de cliente ganador por cada uno de los premios previstos. Las especificaciones técnicas del sistema se explican en el punto LL.

**L- De la publicidad del sorteo y sus ganadores:** Después de realizadas las rifas y dentro del plazo mencionado en el punto Ñ, el Patrocinador publicará los nombres de los respectivos ganadores en un medio masivo de divulgación a escoger por el Patrocinador y que se anunciará junto con el material de la promoción, indicando la fecha del premio y la(s) persona(as) ganador (as) del artículo.

**LL-Sistema de rifa y códigos ganadores y suplentes:** El programa controlador del concurso se elaborará en el lenguaje de programación visual BASIC .NET con una base de datos api, migrada por el manejador de base de datos informix del Sistema Integrado de Información para Directorios propiedad de **DACÓNDOR D. C. R. S.A.**, cuyo procedimiento en la fecha de cada sorteo es extraer en un archivo plano los clientes anunciantes y realizar la actualización respectiva al programa sorteador, este archivo tiene los campos:

- Código de cliente
- Nombre de cliente
- Valor pauta actual (para la edición 2010).

Esta información será presentada en pantalla una vez ejecutado el proceso de sorteo, durante el cual se escogerán los códigos primarios ganadores para cada premio sorteado, así como los códigos suplentes que tendrán carácter sucesivo de PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE, y estos últimos se utilizarán como ganadores cuando por alguna razón el titular del código primario ganador

no retire el premio, sea descalificado, caduque el premio, o por cualquier razón pierda o no cobre el premio.

**M-Requisitos para la realización del sorteo:** El sorteo se realizará con la presencia de un representante del Patrocinador que podrá ser un apoderado legal o un empleado de la empresa debidamente autorizado por uno de los representantes legales inscritos ante el Registro Público o por la Asamblea de Socios de la compañía, calidad que deberá demostrar de acorde con la legislación vigente, así como de un Notario Público costarricense debidamente autorizado y habilitado para ejercer, quien levantará un Acta Notarial del acontecimiento y expedirá un testimonio para el Patrocinador.

**N-Reservas a favor del Patrocinador:** El Patrocinador se reserva el derecho, en caso de ser necesario por existir alguna eventualidad, de escoger y/o variar la fecha, hora y el lugar, tanto para realizar el sorteo como para efectuar la entrega de los premios. Cualquier cambio será notificado mediante el sitio oficial del Patrocinador antes referido. Una vez realizado el sorteo, los códigos de los ganadores serán debidamente identificados, y posteriormente se procederá a verificar que cada contrato cumpla con los requisitos exigidos para tener derecho a recibir el premio. El Patrocinador se reserva el derecho de analizar al ganador del premio por medio de los datos consignados en el contrato de publicidad. Inmediatamente después de verificado lo anterior y localizado(s) (el)los participante(s), se procederá a declararlo(s) como ganador(es) del respectivo premio.

**Ñ-Publicación de los ganadores:** El Patrocinador publicará la lista de ganadores en un medio de circulación masiva de prensa costarricense a escoger y designar por el Patrocinador y el que será indicado en la página de internet de la promoción. Las listas se publicarán dentro de los tres meses posteriores a la realización de cada uno los sorteos PRIMERO, CUARTO Y SÉPTIMO antes referidos.

**O-Acerca del procedimiento de retiro del premio:** Para el retiro del premio y bajo la escogencia exclusiva del Patrocinador acerca de la hora, fecha y lugar, el (los) ganador(es) será(n) citados por escrito o mediante correo electrónico en las direcciones que consten en sus respectivos contratos, para que comparezcan al lugar, hora y fecha que se designe para dichos efectos por parte del Patrocinador, esto dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de cada sorteo como máximo.

**P-Causales de pérdida del premio:** El(Los) ganador(es) de los premios perderá(n) el derecho a reclamar o disfrutar los premios en caso de que disminuyan, reduzcan, anulen o dejen de pagar los contratos de publicidad que adquirieron para la pauta publicitaria de la edición 2010. En el caso de que un cliente salga favorecido en uno de los sorteos y después de recibir el premio anule, reduzca, disminuya o deje de pagar el valor del contrato de publicidad para la edición 2010, inmediatamente deberá retornar el premio en las mismas condiciones que lo recibió por parte del Patrocinador por incumplimiento de las normas de este Reglamento. El incumplimiento de la obligación de devolver el premio en idénticas condiciones autorizará al Patrocinador a reclamar la devolución del premio o a exigir el valor comercial del premio al cliente que lo recibió mediante los Tribunales comunes, esto a opción del Patrocinador.

#### **Q-Obligaciones y requisitos que debe cumplir el cliente premiado para reclamar el premio:**

Para reclamar el premio es indispensable que el cliente favorecido se presente en el lugar designado por el Patrocinador, en la fecha y hora indicada por éste, llevando la documentación que lo identifique para el acto (documento idóneo con el mismo número de identificación consignado en el contrato de publicidad). Transcurrida esa fecha sin que el ganador reclame el premio mediante su presencia, caducará automáticamente el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio sin necesidad de aviso expreso al ganador, sea este primario o suplente, y el Patrocinador no reconocerá premio alguno, por lo tanto no se verá obligado a satisfacerlo. El participante que, habiendo completado correctamente el contrato y no acuda a corroborar y a aceptar su condición de ganador o no lleve consigo su documento de identidad, no tendrá derecho alguno en lo que a esta promoción se refiere. Si algún presunto ganador del sorteo no pudiese ser contactado en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES, transcurridos con posterioridad a la celebración del mismo por causas imputables a éste (a saber: mala consignación de sus datos de identificación o número telefónico), se levantará un Acta Notarial haciendo constar dicha circunstancia y se procederá a contactar al ganador del código de cliente suplente. Deberá de existir total coincidencia entre los datos consignados dentro del contrato de publicidad en relación con el documento de identificación aportado por el favorecido. En caso que el número de identificación no corresponda al nombre de la persona que supuestamente resultó favorecida, no se entregará el premio correspondiente, sin que exista responsabilidad alguna por parte del Patrocinador. Lo mismo sucederá si los datos consignados dentro del contrato de publicidad no son lo suficientemente legibles a simple vista, con lo cual se procederá a su desecho sin que el Patrocinador incurra en responsabilidad alguna para con el supuesto favorecido. Si el Patrocinador -por algún motivo- no pudiese localizar a algún ganador debido a que éste consignó mal los datos de identificación, esta situación no generará responsabilidad de ningún tipo para el Patrocinador o sus representantes y de ser el caso, el interesado perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna posterior a la culminación de la promoción. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, el cliente autoriza que su nombre, voz e imagen aparezcan en cualesquiera otras publicaciones, demás medios publicitarios y en general en todo el material de divulgación de las actividades tanto anteriores como posteriores a la promoción, sea por su participación en la misma o por la entrega o recibo de premios, sin que esto implique remuneración o compensación ni otorgue derecho alguno al cliente para el reclamo por concepto de derechos de imagen. En virtud de todo lo anterior, a modo de condición indispensable para participar en la presente promoción, cada cliente o representante legal o acompañante de estos, acepta que podrá ser fotografiado, retratado, filmado o gravado al momento en que se haga la escogencia y entrega del respectivo premio para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, entendiéndose cedidos los derechos antes dichos a favor del Patrocinador, renunciando a todo tipo de reclamo o remuneración por ese concepto. En caso de que el cliente no desee o indique no estar anuente a ser fotografiado, retratado, filmado o gravado al momento de realizarse alguna escogencia, recibido o entrega, perderá su derecho a participar en la presente promoción así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del Patrocinador con respecto a éste, pudiendo declarar desierto el premio conjuntamente con las implicaciones legales que a nivel reglamentario representa. Todos los clientes ganadores deberán presentar al momento del retiro del respectivo premio, un documento de identificación con fotografía válido y reconocido por el Gobierno del país respectivo en donde consten sus datos personales o la documentación legal y válida que acredite su representación. Si alguno de los

premios no pudiese ser aplicado por causas imputables al cliente ganador, o si éste no acepta la aplicación o condiciones del mismo, el premio se considerará renunciado y extinguido en relación a éste y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

**R-Carácter no sustituible de los premios:** No es admisible ni posible la solicitud por parte de los ganadores, al efectuar entregas, de aplicar el premio obtenido sobre otro tipo de bienes o servicios bajo parámetros o mecanismos distintos a los previstos en esta promoción. Ninguno de los premios tendrá valor comercial alguno salvo para el caso de que el Patrocinador deba reclamar a un cliente su valor dinerario con motivo de un incumplimiento posterior del contrato; los premios tampoco podrán ser transferidos a terceros o canjeados por el ganador de forma alguna, sino es de conformidad con lo indicado en el presente reglamento y en estricto apego a la forma y mecanismos previstos para la entrega o aplicación del premio.

**S-Otras condiciones y restricciones respecto de los premios:**

a) El Patrocinador se reserva el derecho de escoger el color del vehículo y motocicletas ofrecidos como premio según su disponibilidad en ese momento. En caso de que el vehículo ofrecido no se encuentre disponible en el momento de entrega, el ganador acepta esperar la llegada y desalmacenaje del mismo hasta un plazo máximo de seis meses posteriores a la declaratoria oficial de su condición de ganador. De no ser posible el desalmacenaje y entrega en ese plazo será indemnizado por parte del Patrocinador por un monto equivalente al valor del vehículo al momento de hacerse el sorteo. El Patrocinador hará entrega del vehículo al ganador listo para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Mueble, con su marchamo y revisión técnica respectiva pagados y cancelará los gastos de inscripción del auto a favor del ganador en forma exclusiva y por una única vez. Los documentos de inscripción serán formalizados y tramitados por un Notario a escoger por el Patrocinador quien le pagará sus respectivos honorarios. Tanto en el caso del vehículo como en el de las motos, el ganador deberá firmar los documentos necesarios para cumplir con el título traslativo de dominio del vehículo, actuación que se considerará como la aceptación expresa por parte de éste que conoce y acepta plenamente todas las limitaciones y condiciones que el premio representa. Todos los gastos que se deriven del mantenimiento del vehículo correrán por cuenta del ganador. El ganador del automóvil será responsable del use y disfrute del premio, desde el momento mismo en que entre en su posesión y por lo tanto, el favorecido libera de toda responsabilidad al Patrocinador de cualquier inconveniente o problema que se pueda presentar a raíz del uso que el ganador o un tercero realice con el mismo, así como por los daños o infracciones a la ley de tránsito que se puedan ocasionar. Igualmente, el ganador será responsable de obtener y renovar la licencia de conducir de las personas que hagan uso del vehículo. El premio no incluye cobertura alguna por concepto de seguro, combustible, repuestos, chequeos o afines. El automóvil a entregar contará con las garantías que otorga la empresa Agencia Vetrasa en Costa Rica, concesionaria para sus vehículos de la Marca Suzuki en Costa Rica; por lo tanto, una vez vencidos los términos del reclamo, el ganador deberá hacerse cargo de las reparaciones, repuestos y mano de obra del vehículo. El vehículo será una SUZUKI AV de reparto de dos pasajeros modelo 2009. Por un período de dos años a partir de la recepción del vehículo, el ganador se obliga a permitir, autorizar y aceptar que el vehículo porte un distintivo tipo calcomanía impreso que lleve la leyenda "DANARANJO PÁGINAS AMARILLAS DEL ICE TEL. 22910780" en sus puertas delanteras y en la parte trasera con la dimensión, colores, diseño y tamaño que escogerá el Patrocinador, comprometiéndose igualmente a no retirar dicho distintivo por idéntico plazo. Esta limitación se

trasladará a cualquier nuevo propietario y así se hará constar en el título traslativo de dominio. Los motos serán de la Marca Freedom estilo ZS 125-7 Sport del año 2009. Los ganadores del vehículo y de las motocicletas se comprometen a no vender, donar, traspasar en ninguna forma o enajenar de ningún modo los vehículos por un período de dos años a partir de la fecha de su inscripción registral, salvo con autorización previa y expresa del Patrocinador, siendo esta una condición resolutive que se indicará en el título traslativo del dominio.

aa) Las características y en general las especificaciones de las computadoras Portátiles PC, USB y los DVD, fueron elegidos de previo por el Patrocinador. Por tal motivo, las mismas cuentan con las características, garantías y limitaciones propias de las empresas proveedoras de estos premios, las cuales responderán directamente por las garantías de los mismos. Dicha información será dada a conocer a cada cliente favorecido en el momento de hacerle entrega del premio correspondiente.

Todos los pasos a seguir para la correcta utilización de cada uno de los premios -esto de conformidad con sus respectivos manuales-, será de entera responsabilidad del ganador. Por lo tanto, cualquier reclamo o consulta con respecto a los usos y/o garantías de cualesquiera de los premios previstos para esta promoción deberá de realizarla el cliente favorecido en forma directa a cada proveedor de estos, liberando de toda responsabilidad al Patrocinador por dicha acción. Los gastos de traslado, instalación y mantenimiento de cada uno de los premios promocionados son responsabilidad y serán sufragados por cada uno de los clientes favorecidos con los mismos.

**T-Otros aspectos de la exclusión de responsabilidad del Patrocinador:** La responsabilidad del Patrocinador culmina una vez que haya hecho la entrega física de cada premio a los respectivos ganadores. Por tal motivo, no se aceptarán reclamos por el mal uso o la indebida utilización del premio, toda vez, que desde ya se deja establecido que los premios a entregar en esta promoción son únicamente destinados a los fines de la misma, y el uso que se les de será responsabilidad única del respectivo ganador.

**U-De la cantidad limitada de premios y su disfrute:** El patrocinador se compromete a entregar únicamente las cantidades máximas de premios que ha ofrecido con esta promoción. Por tal razón, una vez que la cantidad máxima de premios destinada por el Patrocinador se haya asignado en su totalidad, se dejará de entregar premios.

**V-Reserva del derecho de verificación de los ganadores:** El Patrocinador se reserva el derecho de verificar en cada caso la legitimidad de los datos establecidos en cada contrato de publicidad del cliente ganador para recibir alguno de los premios ofrecidos. Por lo tanto, si algún ganador incumple los requisitos que se especifican en este reglamento, o, en su defecto, se encuentra descrito dentro de cualesquiera de las limitaciones o prohibiciones establecidas tanto en este reglamento como en las leyes de Costa Rica, se dejará sin efecto la acreditación o entrega del premio correspondiente, sin que el Patrocinador deba reconocer daño alguno al presunto ganador por dicho concepto, quedando exento de cualquier responsabilidad en cuanto a ese ganador en particular.

**W-Demás restricciones aplicables:** En los materiales de participación utilizados en esta promoción, se ha consignado la frase "Aplican Restricciones", para dejar constancia expresa de que

tanto la participación, así como la propia promoción, la mecánica y los premios destinados en ella, están sometidos a las condiciones y limitaciones que se indican en este reglamento.

**X-De posibles fraudes e irregularidades cometidas por el cliente o terceros:** En caso que se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otro tipo de irregularidades a criterio del Patrocinador de la promoción, éste quedará facultado para dar parte directo a las autoridades judiciales, sin asumir ningún tipo de responsabilidad por dicha comunicación. En este caso se procederá a designar a uno de los códigos de clientes suplentes como reemplazo (manteniendo el orden mediante el cual fue escogido). Se establece, que en el caso que se demuestre que algún ganador recibió un premio por medio de engaño (sea en forma dolosa o culposa), el Patrocinador podrá reclamar administrativa o judicialmente la devolución del premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes. En general, se establece que el Patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaran a detectar defraudaciones, actos delictivos, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Esta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesará indefinidamente.

**Y-Supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor:** En circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, podrá el Patrocinador cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunicará mediante la página de internet oficial referida anteriormente.

**Z-Del auditaje periódico de los códigos cliente:** Todos los códigos de clientes válidos para participar en el sorteo que hayan sido registrados en el sistema del Patrocinador por medio de los diferentes asesores de publicidad, serán auditados en forma periódica para verificar su validez hasta el día del sorteo. Por lo anterior, ante cualquier inconveniente que se presente con ellos, quedará liberado el Patrocinador de cualquier tipo de responsabilidad en caso de pérdida a extravío de contratos de publicidad de los participantes, ya sea por motivos de robo, vandalismo, caso fortuito o fuerza mayor.

**AA-Interpretación del Reglamento y resolución de conflictos:** Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Patrocinador. Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Patrocinador, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

**AB-Fin de la promoción:** Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos de la promoción.

**AC-Prohibiciones de participación:** No podrán resultar beneficiados con la presente promoción los empleados directos del Patrocinador.